



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0652-2024-DGA-UNP**

Piura, 26 de noviembre de 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 730-5501-24-8, remitido por el **Dr. Afranio David Choquehuanca Panta**, docente adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo y servicio y pago por su QUINTO QUINQUENIO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con documento de fecha 18 de noviembre de 2024, el Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, solicita asignación por 25 años de servicios al Estado, teniendo en cuenta la Resolución N° 1848-CU-99, mediante el cual lo declara como ganador de concurso plaza docente nombrada, a partir del 20 de setiembre de 1999;

Que, mediante Informe N.º 229-2024-AE-URH-UNP de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Rector de la Universidad Nacional de Piura, que vista la solicitud del docente Afranio David Choquehuanca Panta, para el reconocimiento de tiempo de servicios informa lo siguiente: 1.- El recurrente ingresó al servicio de la Universidad Nacional de Piura, desde el 20 de setiembre de 1999 como nombrado tal como lo indica la Resolución N° 1848-CU-99 en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo. Se encuentra adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo como docente Principal a Tiempo Completo tal como lo indica la Resolución de Consejo Universitario N° 689-CU-2005. Efectuando el cómputo general de su tiempo de servicio conforme se puede apreciar en las constancias de haberes que obran en el archivo de su Oficina Central, viene laborando como a continuación se detalla:

| TIEMPO POR RECONOCER | AÑOS | MESES | DÍAS |
|----------------------|------|-------|------|
| 20.09.99 AL 19.11.24 | 25   | 01    | 29   |

En consecuencia, debe otorgársele el 25% de su haber básico que percibe a partir del 20.09.2024, por cuanto a partir de esa fecha cumplió 25 años de servicios prestados al Estado por lo que la Unidad de Recursos Humanos, en uso de sus atribuciones declara PROCEDENTE lo solicitado y deriva el presente documento a fin que se emita la respectiva Resolución;

Que, mediante Informe N.º 230-2024-AE-URH-UNP de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el docente Afranio David Choquehuanca Panta, se encuentra adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, como docente Principal a Tiempo Completo tal como lo indica la Resolución de Consejo Universitario N° 689-CU-2005. Al amparo del DS 341-2019-EF en el Art. 2., numeral 1., y única disposición transitoria le corresponde una bonificación de 02 remuneraciones totales por única, las mismas que se detallan a continuación:

**BONIFICACIÓN POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO (TESORO PÚBLICO)**

8,869.82 X 2 = 17,739.64 Son diecisiete mil setecientos treinta y nueve con 64/100 soles;

Que, mediante Informe N.º 1606-2024-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que en atención a lo solicitado por el docente Afranio David Choquehuanca Panta, en base a la normativa vigente y a los documentos adjuntos, emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para la asignación por cumplir su quinto quinquenio de servicios prestados al Estado del recurrente, como sigue:

Concordante con el Art. 2°, numeral 1 del Decreto Supremo N° 0341-2019-EF

Sección Funcional: 0011 Ejercicio de la Docencia

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Certificado: 0023

|                            |                                  |
|----------------------------|----------------------------------|
| PERIODO                    | DEL 20/09/99 AL 19/11/24         |
| RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO | RESOLUCIÓN N° 0689-CU-2005       |
| CATEGORÍA                  | PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO      |
| APELLIDOS Y NOMBRES        | Afranio David Choquehuanca Panta |
| TIEMPO DE SERVICIOS        | 25 AÑOS, 01 MES Y 29 DÍAS        |
| GENÉRICA DE GASTO          | 2.1.4.1.1.4                      |
| MONTO                      | S/ 17,739.64                     |

Que, mediante Informe N.º 1432-2024-OCAJ-UNP, de fecha 24 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA que deviene en PROCEDENTE lo solicitado por el servidor Docente Principal a Tiempo Completo y adscrito a



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0652-2024-DGA-UNP**

Piura, 26 de noviembre de 2024

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, Afranio David Choquehuanca Panta, concerniente al requerimiento por años de servicios al Estado-cumplir veinticinco (25) años de servicios; por un monto ascendente a S/. 17,739.64 (diecisiete mil setecientos treinta y nueve con 64/100 soles); ello en mérito a que lo solicitado se ajusta a las disposiciones legales señaladas en el cuerpo legal detallado en autos. Se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, la asignación por 25 y 30 años de servicios es el procedimiento mediante el cual se le reconoce al servidor un beneficio económico, consistente en dos y tres remuneraciones mensuales totales por única vez en cada caso al cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, respectivamente;

Que, la petición del servidor se ampara en el artículo 54° del Decreto Legislativo N.° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el mismo que señala: "... Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, asimismo se debe tener en cuenta que por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N.° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 18 de junio de 2011, publicada en el portal institucional ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las Entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N.° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N.° 276;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.,"

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor Docente Principal a Tiempo Completo y adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, concerniente al requerimiento por años de servicios al Estado -cumplir veinticinco (25) años de servicios; por un monto ascendente a S/. 17,739.64 (diecisiete mil setecientos treinta y nueve con 64/100 soles); ello en mérito a que lo solicitado se ajusta a las disposiciones legales señalado en el cuerpo legal detallado en la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al Dr. Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) días de servicios prestados al servicio al Estado como Docente Principal a Tiempo Completo y adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, que le corresponde desde el 20 de setiembre de 1999 al 19 de noviembre de 2024, conforme a lo indicado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N.° 229-2024-AE-URH-JNP de fecha 19 de noviembre de 2024 .

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad, realicen los trámites correspondientes para que, a través de la planilla correspondiente, otorgue al Docente Principal a Tiempo Completo y adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, **Dr. Afranio David Choquehuanca Panta**, una asignación de dos (02) remuneraciones totales por única vez, por haber cumplido veinticinco (25) años del servicio al Estado a partir del 20 de setiembre de 2024, equivalente a S/. 17,739.64 (diecisiete mil setecientos treinta y nueve con 64/100 soles).

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1606-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 22 de noviembre de 2024.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

JEGA/VHBA  
C.c. RECTOR  
URH (4)  
UT  
UC  
OCAJ  
INT  
OPYPTO  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
*[Firma]*  
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN